



**Ayuntamiento de
Los Blázquez
(Córdoba)**

Expediente: 68/2022
N/Referencia:
Reg.Entrada:
Fecha Registro: - Fe_Registro - - - Hora_Registro -
Fecha Apert.: 27-04-2022 11:22
Tipo: EXPEDIENTE DE USO GENERAL
Interesado: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS
BLAZQUEZ

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención municipal, procederá que por el Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras de “Rehabilitación de la Antigua Sede de la Cámara Agraria para su uso como biblioteca y galería de arte municipal”, supervisado por la Oficina de Supervisión de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 22 de enero de 2024.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE DE LOS BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA) actuación incluida en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública para las Entidades Locales (PIREP Local) enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU) mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto que el mismo conlleva que asciende a la cantidad de 176.272,56 €, con un valor estimado de 145.679,80 € y un IVA del 21%, por importe de 30.592,76 €, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la efectiva incorporación al ejercicio 2024 del remanente de crédito correspondiente, así como a la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de los Blázquez para el año 2024.

Tercero.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 176.272,56 €, que se realizará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Los



Blázquez para el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria “920.62201 “PIREP LOCAL” , acordándose el compromiso de consignación en dicho presupuesto.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Quinto.- Designar al siguiente equipo técnico para la dirección de Obra: - Arquitecto Director de obra: Santos Sandoval Nevado.- Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en obra: José Antonio Castro Castro.

Sexto. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Séptimo. Notificar la Resolución que se apruebe a la Diputación Provincial de Córdoba, así como a la Dirección de Obra

Octavo.- Ratificar la presente resolución en el próximo pleno ordinario que se celebre.

LA ALCALDESA
Fecha y firma electrónica

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

pea_documento_dipu_01

pea_firma_pliego_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es>
(Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Servicio de Contratación
Expte n.º 66/
N/ref: ATEG 1/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente Ayto **68/2022**;
Nº rfa.: **ATEG 01/2023**;

OBJETO: CONTRATO DE OBRA DE “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA), ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES (PIREP LOCAL), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU)

1

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.-OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	5
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	7
7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.....	8
8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.....	8
9.- CONTRATISTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	9
10.- CONTRATISTA: CAPACIDAD.....	9
11.- CONTRATISTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....	10
12.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.....	10
13.- CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	10
14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	10
II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	10
16.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	11
17.- ÓRGANO DE ASISTENCIA.....	11
18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	16
20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	16
21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.....	18
23.- VARIANTES O MEJORAS.....	18
24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.....	19
25.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	19
26.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
27.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	24
28.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.....	25
29.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
30.- DEL RÉGIMEN DE PAGOS.....	29
31.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.....	31
32.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.....	33
33.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	34
34.- DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	36
35.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	39
36.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.....	42
37.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	43
38.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	45
39.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	46
40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	48
41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	48

2

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es>
(Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

IV. CLÁUSULAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	49
42.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	49
43.- FINANCIACIÓN.....	49
44.- COMPONENTE E INVERSIÓN.....	50
45.- HITOS Y OBJETIVOS.....	50
46.- ETIQUETADO VERDE, ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE.....	50
47.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	51
48.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	51
.....	51
49.- ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES.....	52
50.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.....	53
51.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.....	54
52.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.....	54
53.- MODIFICACIONES.....	55
54.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR.....	55
55.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	55
.....	55
56.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	56
V. ANEXOS.....	57
ANEXO Nº. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	57
ANEXO Nº. 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	61
.....	63
ANEXO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	63
ANEXO Nº. 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	65
ANEXO Nº 5: ÓRGANO DE ASISTENCIA UNIPERSONAL.....	69
ANEXO Nº 6. 1. A): MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	71
ANEXO Nº 6.1.C) MODELO DE OFERTA DE MAYOR PLAZO DE GARANTÍA.....	72
ANEXO Nº 6.1.E) MODELO DE OFERTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	73
ANEXO Nº. 7: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.....	74
ANEXO Nº. 8: MEDIOS DE PUBLICIDAD Y CARTEL DE OBRA.....	75
ANEXO 9 MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS.....	76
ANEXO 10) MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONTRATISTA (DACI) (CONTRATISTAS).....	78
ANEXO 11) DECLARACION DE CESIÓNY TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	80
ANEXO 12. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.....	82

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.-OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El presente contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, aprobado en Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobado definitivamente por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respecto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1.2.- El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto las prestaciones que se especifican en el apartado A del cuadro resumen del contrato, que figura como Anexo nº 1. El contenido de cada uno de los lotes vendrá especificado en el citado apartado.

1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el supuesto de no división en lotes, la justificación se recogerá en el apartado A del Anexo nº 1.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **apartado A del Anexo nº 1** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considerará que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **apartado A del Anexo nº 1** se indicarán las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso, se considerarán motivos válidos los establecidos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

4

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato, así como las necesidades a satisfacer, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación, habiendo sido determinadas con precisión conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos serán de aplicación la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del consejo, sobre contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se opongan a dicha Ley; las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de Contratos.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- La competencia para la celebración del presente contrato, dado su valor estimado corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª del LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que ésta efectúe.

5

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Por tanto, actuará como órgano de contratación el que se indica en el Cuadro Resumen del Anexo nº 1 PCAP, con dirección en Plaza de La Constitución nº 1 – 14208, Los Blázquez (Córdoba), y con dirección web en <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink/%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=j4BzWFvSzqE%3D>

4.2.- La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es el Servicio de Contratación de la Excm. Diputación de Córdoba, adscrito a- la Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, en virtud de la encomienda de gestión entre ésta y el Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez.

Dirección: Plaza de Colón, nº 15 (14071 Córdoba).
Número de teléfono: 957 49 16 61/ 957 21 12 65/ 957 49 02 56.
Número de fax: 957 21 11 10.
Dirección de correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es (esta cuenta de correo electrónico **NO se utilizará para el envío de ofertas electrónicas**)
Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00.

Los Servicios a los que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto son los servicios administrativos y técnicos que se especifican en el cuadro resumen del **Anexo nº 1** del presente PCAP.

4.3.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el que se indica en el cuadro resumen del **Anexo nº 1**. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

El contratista, sin coste adicional alguno facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.1.- En el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como en su caso la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

5.2.- El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del órgano de contratación, indicada en el párrafo 4º de la cláusula 4ª.1. de este PCAP.

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

5.4.- Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el **Anexo nº 4** de este PCAP.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5.5.- El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

5.6.- Con respecto a las comunicaciones que tendrán lugar entre el órgano de contratación y el adjudicatario del contrato para la formalización y durante la ejecución del mismo, estas tendrán lugar a través del sistema de notificaciones telemáticas Notific@.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación (artículo 100 de la LCSP) asciende a la cantidad que figura en el apartado B del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, y es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará en

7

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

todo caso como partida independiente. Respecto a los lotes, se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, es el que se especifica en el apartado B del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el apartado C del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

En el apartado B del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el apartado E del cuadro resumen del Anexo nº 1.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida presupuestaria que recoge el apartado C del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del cuadro resumen del **Anexo nº 1** y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

8.1.- El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 LCSP, será el fijado en el apartado F del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

8.2.- En el mismo apartado del cuadro resumen del **Anexo nº 1**, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de

8

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EAD304

antelación de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. No será obligatoria la prórroga para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

8.3.- Se podrán establecer plazos parciales de ejecución en el contrato, los cuales se fijarán, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se incorporarán al presente Pliego en el citado apartado F del cuadro resumen del **Anexo nº 1**.

9.- CONTRATISTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

9.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a una licitación tramitada mediante procedimiento simplificado abreviado, como es el caso, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante), o en su caso, en el Registro equivalente autonómico, en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.2.- La inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico acreditará frente al órgano de contratación, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los licitadores inscritos en dichos Registros no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique tal circunstancia en la forma requerida en este pliego.

10.- CONTRATISTA: CAPACIDAD.

10.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente

9

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, lo que se indicará en el Anexo nº 2 del presente PCAP.

10.2.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en la forma dispuesta en la cláusula 9,2 del presente Pliego.

11.- CONTRATISTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

11.1.- Los licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

11.2.- Los licitadores deberán acreditar esta circunstancia en la forma dispuesta en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

No obstante lo anterior, la prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse, así mismo, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

12.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

Se exige a los licitadores de la acreditación de clasificación a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, tal como consta en el apartado H del **Anexo nº 1**.

13.- CONTRATISTA: SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

No se exigirá garantía de carácter provisional, complementaria ni definitiva según lo previsto en el artículo 159, apartados 4 b) y 6.f) de la LCSP, tal como consta en los apartados I y J del **Anexo nº 1**, respectivamente.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

15.1.- El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el **Anexo nº 1**. En caso de tramitación urgente, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b), del apartado 2, del artículo 119 de la LCSP.

15.2.- De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

16.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto en su modalidad de simplificado abreviado regulado expresamente en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo a su valor estimado y a que no tiene por objeto una prestación de carácter intelectual.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Blázquez, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

17.- ÓRGANO DE ASISTENCIA.

17.1.- El órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de contratación, si así se dispone en el apartado W del cuadro resumen del contrato, que figura como **Anexo nº 1**, en cuyo caso estará integrada por las personas que se indican en el **Anexo nº 5**.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica colegiada y especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

11

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

17.2.- En el supuesto de que no exista Mesa de Contratación, si así se dispone en el **apartado W** del cuadro resumen del contrato, el órgano de contratación estará asistido por un órgano de asistencia unipersonal que figurará en el **Anexo n.º 5**.

18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la letra G del **Anexo nº 1**, en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente PCAP y a través de los siguientes medios, en función del tipo de sobre que se demande en el **apartado Y** del cuadro de características del **Anexo nº 1** de este PCAP:

18.1.1.- Sobre/s en soporte físico y presentación manual (excepcional, sólo para el caso de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable): se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, 15, C.P. 14071 Córdoba), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, con los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI.
- Domicilio del licitador.
- Teléfono de contacto.
- Fax, si se dispone de él.
- Figurará la inscripción "**Documentación general para la contratación de [nombre del contrato], por procedimiento abierto simplificado abreviado**".

Si estos sobres se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Córdoba la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:

- Fax o telegrama en el mismo día de la imposición al número 957 211 290.
- Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección ofertasporcorreo@dipucordoba.es, adjuntando justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

A este sobre físico debe incorporarse, además de los datos que se especifiquen en el **Anexo nº 3** de este PCAP, la etiqueta que genera la herramienta electrónica de preparación y presentación de los sobres electrónicos, de manera tal que unos y otros queden relacionados de manera inequívoca. La ausencia de la correspondiente etiqueta en el sobre físico conllevará la exclusión del licitador.

18.1.2.- Sobre/s en soporte electrónico y presentación telemática (forma general de presentación): estos sobres se presentarán **exclusivamente de forma electrónica**,

12

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, ni de ésta Diputación o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Córdoba, ni por Correos o en Registros de otras Administraciones.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, apartado 2.2 “Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica”.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

18.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

18.2.1. Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote. En el apartado A del **Anexo nº 1** del PCAP se indicarán, en su caso, las

limitaciones, reserva de lotes y posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará, como norma general, en soporte digital y de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin. La única excepción a dicha regla general, la constituye el hecho de tener que presentar uno o varios sobres en soporte físico con presentación manual para el caso excepcional de maquetas, muestras y, en general, información no digitalizable.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304

B97AF2A272858EBAD304

justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la Mesa de Contratación o, en su defecto, la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado.

El proceso de descifrado y apertura de los sobres será transparente para los licitadores, aun cuando se realice en acto no público, mediante la publicación de un Informe de apertura en el tablón de la licitación de los empresarios interesados en el procedimiento.

18.2.2.- Los licitadores presentarán un sobre único con la inscripción "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, para optar al contrato de [...] por procedimiento abierto simplificado abreviado".

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para optar a la adjudicación podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir siempre que figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar

Este sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

a) Declaración responsable según el modelo que figura en el **Anexo nº 4** del PCAP, que se ajusta al formulario de Documento Europeo Único de contratación y

deberá estar firmado por el licitador persona física o por el representante del licitador persona jurídica.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresario deberá cumplimentar su propia declaración responsable.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, la declaración responsable deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP:

1. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en algún Registro de Licitadores de alguna de las comunidades autónomas y dicho Registro no permita el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, **Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico** de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.
2. En el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) in fine de la LCSP, **acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico**, emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

14

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

c) **Oferta económica** ajustada al/a los modelo/s del **Anexo n.º 6**, así como la **documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** establecidas en los Pliegos, que se valorarán conforme a los criterios del **Anexo n.º 3** de este PCAP.

18.3.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera. Si la herramienta de preparación de ofertas le requiere introducir, adicionalmente, el valor de su oferta económica, en caso de discordancia entre éste y el consignado en letra en la oferta económica, prevalecerá éste último.

Cuando el sistema de determinación del precio sea mediante precios unitarios, y en caso de que se configure como plantilla un archivo en formato Excel con el fin de facilitar la presentación de la proposición económica, en aquellos supuestos en los que el precio medio reflejado en el mencionado archivo en formato Excel no coincida con el consignado en el Modelo de Oferta (**Anexo n.º 6**), se considerará como válido el previsto en la mencionada hoja Excel.

Quedarán desechadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o variaran sustancialmente el modelo preparado por el Servicio de Contratación con el fin de facilitar su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

18.4.- Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Los Blázquez podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

18.5.- La información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, se deberá solicitar al menos 10 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada (salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto). Las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

18.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP las empresas licitadoras deberán indicar, mediante la declaración conforme al **Anexo nº 4**, qué documentos administrativos y técnicos y qué datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además

15

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 132.3, de la LCSP velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y consecuentemente notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisará al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

20.2.- Apertura del sobre único.

En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público, al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose, cuando proceda, acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación

16

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de **tres días hábiles** para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Asimismo, el órgano de asistencia o en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP, siempre que así se haya dispuesto en el Anexo n.º 3.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del presente contrato se realizará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el **Anexo nº 3**, que sólo podrán ser cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP, y así se indicará en el **Anexo nº 3** del presente PCAP.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Cuando se utilice una pluralidad de criterios se entenderá que la mejor oferta es aquella que presenta la mejor relación calidad- precio.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

17

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

En el **Anexo nº 3**, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en el artículo 147.2 de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- Sociedades Cooperativas andaluzas.
- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se efectuará un sorteo.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

En el **Anexo nº 3** se indicarán, en su caso, los criterios objetivos en virtud de los cuales se valorará si una proposición no puede ser cumplida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.2 de la LCSP. El plazo máximo para que los licitadores justifiquen su oferta será de 5 días hábiles de conformidad con los artículos 159.6 y 159.4 f) de la LCSP. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 RGLCAP, salvo que, por razones debidamente justificadas en el expediente, el PCAP disponga otro sistema de determinación de ofertas anormalmente bajas.

El informe técnico que analice la justificación presentada por las empresas cuyas ofertas hubieran sido calificadas como anormalmente bajas y su viabilidad, será objeto de publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

23.- VARIANTES O MEJORAS.

La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el **apartado L del Anexo nº.1**. Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo nº 6** de este PCAP. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización del mismo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En el apartado V del cuadro de características se indicarán todos aquellos condicionantes de la adjudicación del presente contrato de obra, relacionados con la obtención de autorizaciones sectoriales (medio ambientales, de dominio público viario concurrente, de dominio público hidráulico, cultura, etc.) pendientes. Salvo que concurren razones de interés público debidamente motivadas en la resolución de adjudicación, estos condicionantes impedirán la adjudicación del contrato

25.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

25.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

En la sesión de apertura del sobre único o en otra posterior si hubiese sido necesario subsanar documentación o justificar la oferta, y a la vista de la valoración resultante de las ofertas admitidas, se procederá a efectuar su clasificación por orden decreciente, elevándose al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador con mejor puntuación.

25.2.- Comprobación en el ROLECSP y requerimiento de documentación.

En caso de estar inscrito el licitador propuesto en el ROLECSP, el Servicio de Contratación procederá a realizar la oportuna comprobación, en relación a los requisitos previstos en el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP, esto es, que la empresa esté debidamente constituida, que el firmante de la proposición tenga poder bastante para formular la oferta y que no esté incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, comprobará los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP que resulten aplicables al procedimiento abierto simplificado abreviado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de una proposición por parte del licitador supone la autorización al órgano de contratación y, en su caso, al órgano de asistencia, para consultar los datos recogidos en el ROLECSP.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en el ROLECSP a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, o no lo estuvieran de forma actualizada, que el licitador estuviera inscrito en el Registro equivalente autonómico o que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del

19

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

artículo 159.4 a) de la LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar, en particular, el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 159.4 f) 3º de la LCSP y, en su caso, el artículo 140.1 de la LCSP y recogidos en la declaración responsable, así como el de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro equivalente autonómico o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

En caso de que el licitador hubiera autorizado al Ayuntamiento o a la Diputación de Córdoba a solicitar en su nombre la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos respecto de aquella información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas en el procedimiento de contratación e incluidas en otros Registros públicos de acceso gratuito, el Servicio de Contratación procederá a comprobar en los mencionados Registros el cumplimiento, por parte del licitador propuesto, de la información y/o circunstancias que debieran quedar acreditadas.


No obstante, si el licitador no hubiera autorizado a la Diputación de Córdoba o al Ayuntamiento, el Servicio de Contratación requerirá al licitador para que lo justifique documentalmente.

El Servicio de Contratación, en un plazo de **7 días hábiles**, requerirá al licitador para que presente, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP, la documentación que, en cada caso, corresponda. El inicio del plazo del requerimiento referido coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

La justificación de los requisitos necesarios para contratar se realizará en la forma que se establece a continuación:

<p>Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario</p>	<p>Si se trata de persona física:</p> <p>1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del licitador (*).</p> <p>Si el licitador está representado por otro:</p> <p>1) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). 2) Justificante del pago de la tasa de bastanteo.</p> <p>Se procederá al bastanteo de poderes del representante, realizado al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, con un coste de trece euros -13'00 €-, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que serán abonados mediante documento de propuesta de autoliquidación que se realizará al efecto.</p>
--	--

Código seguro de verificación (CSV):  (10)4FB3225A58A8960E38
104F B322 5A58 A896 0E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024
 Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024
 Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico


Registro:
 DIP/RT/S/2024/1879
 26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304 

	<p>Si se trata de persona jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. 1) Escritura de Poder. 2) Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). 3) Justificante del pago de la tasa de bastanteo. <p>Se procederá al bastanteo de poderes del representante o apoderado de la entidad, realizado al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, con un coste de trece euros -13'00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que serán abonados mediante documento de propuesta de autoliquidación que se realizará al efecto.</p> <p>Si se trata de empresarios extranjeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente. 2) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.
<p>Impuesto de Actividades Económicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. 2) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. 3) Copia de la carta de pago del último ejercicio que justifique estar al corriente en el pago del mismo. <p>En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, resolución expresa de la concesión de la exención o documentación acreditativa de dicha exención.</p>
<p>Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.</p>	<p>Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla (**).</p> <p>Certificado, expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y justificativo de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.</p>
<p>Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.</p>	<p>Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (**).</p>
<p>Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato</p>	
<p>Otra documentación</p>	<p>Además, el licitador presentará cuantos documentos solicite el órgano de</p>

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAAD304

	contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, como la acreditativa de la habilitación profesional específica o la que permita acreditar cualquier otro extremo exigido por los Pliegos.
Documentación relativa a las subcontrataciones pretendidas	En el supuesto de que el licitador hubiera especificado en su oferta la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y la cláusula 31 del presente PCAP, deberá presentar en este momento la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente se pretende subcontratar, su importe en euros y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual.
Documentación derivada de la financiación del contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Residencia- NEXT GENERATION EU-	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo que figura como Anexo 10 de este Pliego. - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo que figura como Anexo 11 de este Pliego. - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo que figura como Anexo 12, de este Pliego. - Certificado de inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

(* En caso de que se autorice al Ayuntamiento o a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el D.N.I. en los mencionados Registros públicos.

(**) En caso de que se autorice a la Diputación de Córdoba o al Ayuntamiento a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación, se consultará el certificado correspondiente en los mencionados Registros públicos. En caso contrario, deberá presentarse el documento expedido por la Administración competente de manera que se pueda garantizar su integridad y autenticidad, bien por contener un CSV vinculado a dicha Administración o por haberse estampado en él un sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En igual plazo, el licitador presentará:

Plan de seguridad y salud	Copia del Plan de seguridad y salud en el Trabajo, en formato papel y electrónico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud, que será sometido a informe del Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de la obra.
Designación del Jefe de obra	Identificación nominativa del Jefe de Obra, con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones, que tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener la dedicación que se exija a la obra contratada. Dicha designación se someterá a Informe del Director de obra.
Programa de trabajo	Documento de programación de trabajo ajustado al plazo total de ejecución establecido en la letra F del Cuadro resumen, con definición de los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo en la programación las mejoras ofertadas y/o otros compromisos, caso de que éstos existan y se hayan ofertado. Este Programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales establecidos. El Programa de Trabajo se someterá a informe del Director de obra antes del inicio de la ejecución de la obra.

25.3.- Incumplimiento del requerimiento de documentación y defectos subsanables.

25.3.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **7 días hábiles**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.3.2.- No obstante, si se observasen defectos, errores u omisiones en la documentación requerida que se refieran a su acreditación pero no a su cumplimiento, se comunicará dicha circunstancia al licitador, exclusivamente por medios electrónicos a través de la PLACSP, concediéndole un plazo no superior a **3 días hábiles** para que proceda a la subsanación del cumplimiento defectuoso o incompleto de la documentación requerida.

De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.4.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. Asimismo, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de **15 días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- b) Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, alojado en la PLACSP, en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

1. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
2. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación que se remita al adjudicatario se le indicará, en todo caso, el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP. Dicha notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con la DA 15ª LCSP, empleando la herramienta "comunicaciones" de la PLACSP.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

26.1. El contrato se formalizará preferentemente mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, a solicitud del contratista el contrato se podrá formalizar en escritura pública, corriendo en este último caso de su cuenta los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

26.2. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

26.3 La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

El Ayuntamiento designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra

24

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

objeto del contrato, integrado por técnicos de la propia Corporación, por técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba en virtud de la encomienda de gestión o por profesionales contratados por ésta. El equipo de Dirección Facultativa estará compuesto por, al menos, por el arquitecto Director de Obra, el arquitecto técnico Director de la Ejecución de Obra y, en su caso, el Ingeniero técnico industrial responsable de las instalaciones proyectadas y un Coordinador de Seguridad y Salud.

En las obras cuya dirección esté encomendada a equipos profesionales contratados por el Ayuntamiento, el Director de Obra y su equipo realizarán sus funciones de acuerdo con los criterios que indique el Supervisor designado por el Ayuntamiento. El equipo de dirección estará apoyado, en sus funciones de verificación de la calidad de los materiales y de la ejecución de obra, por el Laboratorio o Entidad de Control de Calidad designado por el Ayuntamiento.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Órdenes y Asistencias y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas cuando así lo estimare, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse. Asimismo, será responsable de comunicar al Servicio de Contratación la fecha exacta de recepción de la obra con la antelación mínima

El órgano de contratación designará igualmente a un Responsable del contrato que tendrá las funciones recogidas en el artículo 62 de la LCSP que, para el caso de obras del Ayuntamiento, será el director facultativo de las obras.

28.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

28.1. Responsabilidad civil por riesgos profesionales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por las sumas aseguradas que se determinen en el **apartado X del Anexo n.º 1 del PCAP.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Cubrirá la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica y del personal de la Diputación que intervenga en el contrato, la responsabilidad civil patronal, la responsabilidad civil medioambiental y responsabilidad civil post-trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de riesgos debe ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

El Ayuntamiento de Los Blázquez deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Tendrá la condición de asegurado el personal del

25

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Ayuntamiento de Los Blázquez que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

28.2. Plan de control de calidad de las obras.

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas.

De igual manera, se comunicará al Contratista el Laboratorio o Entidad de Control de Calidad contratado por el Ayuntamiento a estos efectos, si lo hubiere.

28.3. Plan de seguridad y salud.

El plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28.4. Programa de trabajo.

El plazo máximo para la aprobación del Programa de trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. El Programa de trabajo aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el Programa de trabajo aprobado. En este caso, deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.
- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución.

28.5. Cartel de obra.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, los carteles que figuran en el **Anexo 8** de este PCAP, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en dicho Anexo.

Una fotografía de los carteles de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación. El Contratista queda obligado a la retirada de los mismos al día siguiente al de la recepción de las obras, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

29.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29.1. Condiciones generales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa, que serán incluidas en el Libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

29.2. Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de comprobación del Replanteo que, en los expedientes de tramitación ordinaria, deberá extenderse en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrán realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta de comprobación del replanteo estará suscrita por el equipo de Dirección Facultativa y el contratista. En las obras dirigidas por equipos profesionales aportados por el Ayuntamiento o por Asistencias Técnicas contratadas por la Diputación, suscribirá también el Acta el Supervisor.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 139.4 y 141 del RGCP.

29.3. Plazos de Ejecución.

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figure, en su caso, en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación.

Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el órgano de contratación le conceda una ampliación de plazo, se acordará un nuevo Programa de trabajo. El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 36.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 37 del mismo.

27

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBA D304

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por el Ayuntamiento prórroga en el plazo de ejecución conforme al artículo 195 de la LCSP y 100 del RCAP, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, **debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo.** En este caso se acordará un nuevo Programa de trabajo.

Al acordar la ampliación del plazo, el órgano de contratación se pronunciará, previo informe del responsable del contrato, sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista.

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

29.4. Control de calidad de las obras.

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa, realizando los avisos necesarios tanto a ésta Dirección como, en su caso, al Laboratorio o entidad adjudicatario del contrato de Control de Calidad del Ayuntamiento, permitiendo el acceso a las obras de su personal.

El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

29.5. Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto. Incumplimientos parciales.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación.

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del contratista y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa. Estos gastos serán resarcidos sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las penalidades que proceden por incumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obras definidas en proyecto o del resto de obligaciones derivadas del presente PCAP.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

28

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

30.- DEL RÉGIMEN DE PAGOS.

30.1. Pago del Precio.

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 del mes posterior al del que se certifica, que deberán generarse (en formato *.pdf), firmarse electrónicamente y remitirse, a la Oficina de Supervisión de Proyectos. En el supuesto de que el director facultativo sea externo, deberá remitir las certificaciones al Supervisor del Contrato, quién una vez supervisadas les dará el trámite correspondiente.

Las certificaciones se confeccionarán aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales, el coeficiente de baja.

El coeficiente de adjudicación del contrato se obtiene relacionando la oferta económica del adjudicatario y el importe de las obras a ejecutar a precios de proyecto, incluyendo las mejoras ofertadas, si existen, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de adjudicación} = \frac{\text{oferta económica}}{\text{Presupuesto licitación + importe de mejoras}}$$

En ningún caso el importe de las mejoras, caso de que se contemplen, podrá suponer un incremento en el precio de adjudicación del contrato. Por tanto, las mejoras ejecutadas se certificarán con su valor correspondiente para recoger las mediciones reales, pero no se abonarán al contratista.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el Programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre este incumplimiento.

Las certificaciones de obra deberán ser aprobadas dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En igual plazo, el contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en forma.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El Ayuntamiento de Los Blázquez abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y de la cláusula relativa a la liquidación del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono, como dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

Aprobada la certificación y reconocida la obligación, se comunicará esta circunstancia al Contratista por correo electrónico.

Para el abono de la primera certificación, el Contratista aportará la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 28.3 de este Pliego, así como la documentación a que se refiere la cláusula 32 del presente PCAP, caso de que proceda.

Si la financiación de la obra se realizare con aportaciones de distinta procedencia, en la letra B del Cuadro resumen del contrato se determinará, si procede, el orden del abono de las mismas, conforme dispone el artículo 116.5 de la LCSP.

30.2. Prescripciones específicas en materia de facturación electrónica.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

La presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Los Blázquez se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas puede utilizar el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a su disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas en el Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez es la Intervención de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales y normativa concordante.

El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es el Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez.

La unidad tramitadora, entendida como el órgano administrativo al que corresponde la tramitación del pago de las facturas, es el departamento de contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304

B97AF2A272858EBAD304

OFICINA CONTABLE
ÓRGANO GESTOR
UNIDAD TRAMITADORAINTERVENCIÓN
ALCALDESA-PRESIDENTA
SECRETARÍAL01140116
L01140116
L01140116

30.3. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias.

El Contratista, de conformidad con el artículo 240.2 y 198.3 de la LCSP, tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del órgano de contratación, y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 155 y 156 del RGCAP.

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

30.4. Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista sin que este tenga derecho a la indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

Sólo se considerará procedente la revisión de precios en el caso de que se recoja explícitamente la fórmula de revisión en la letra E del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El pago del importe de la revisión, cuando proceda, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LCSP, sin que en ningún caso puedan realizarse con posterioridad a dicha liquidación.

31.- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

31.1. De la cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La posibilidad de cesión del contrato se refleja en el apartado R del Cuadro Resumen del **Anexo I** de este PCAP.

31.2. De la subcontratación.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.1. El contratista, en los términos previstos en la letra R del cuadro resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP, podrá concertar con terceros la realización parcial de la

31

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97AF2A272858EBA D304



B97AF2A272858EBA D304

prestación siempre que se cumplan los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

1. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, en los plazos que se determinen en el presente Pliego al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
2. Si así se requiere en el apartado R del cuadro resumen del **Anexo n.º 1**, de este PCAP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones citadas en el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente y siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que haya que atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y se justificara suficientemente, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

31.2.2. En el apartado R del cuadro resumen de este PCAP, contenido en su **Anexo n.º 1**, se identificarán las tareas críticas que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215.2 e) LCSP, deban tener tal carácter y, en consecuencia, no puedan ser objeto de subcontratación.

31.2.3. La infracción de las condiciones previstas anteriormente, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias previstas en la LCSP:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f), párrafo segundo de la LCSP.

32

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

31.2.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

31.2.5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

31.2.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

31.2.7. El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

A los efectos anteriores, el contratista dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a disposición del Coordinador, se encuentren el Libro de matrícula, contratos de trabajo, los documentos TC2 y cuantos otros documentos sean precisos para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.

32.- COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

32.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 217.1, de la LCSP, el adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirán la imposición de penalidades en la forma prevista en el apartado R del cuadro resumen del **Anexo I** del presente PCAP, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que, en su caso, se impongan.

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al órgano de contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

32.2. Siempre que así se contemple en el apartado R del cuadro resumen del **Anexo I** del presente PCAP, conforme a lo dispuesto en Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el órgano de contratación podrá prever que se realicen pagos directos a subcontratistas.

33

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante, la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

33.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

33.1. El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. Tampoco podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por el adjudicatario (artículo 145.7 de la LCSP).

33.2. El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

33.3. El presente contrato podrá modificarse siempre que en el apartado S del cuadro resumen del **Anexo I** del presente PCAP se haya advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 de la LCSP. En dicho apartado se indicará el porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones. El procedimiento para la aprobación de las modificaciones previstas es el que se contiene en el apartado 7º de la presente cláusula.

33.4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

33.5.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

33.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el presente pliego de cláusulas o administrativas, así como aquellas que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Cuando la modificación no resulte obligatoria, ésta sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

33.7. Cuando el Director Facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará mediante informe al órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.

El informe solicitando la autorización justificará expresamente las causas concretas que provocan la propuesta de modificación del contrato, la subsunción de dichas causas en alguno o algunos de los supuestos contemplados en el PCAP (en caso de modificaciones previstas) o en la LCSP (en el caso de modificaciones imprevistas) y, en este último caso, la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato e indicará, en su caso, la repercusión económica derivada de esta modificación. La concesión de autorización para la redacción del proyecto modificado no prejuzgará su aprobación,

El expediente de modificación se sustanciará de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, con las siguientes actuaciones:

- * Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- * Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- * Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- * El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial. Dicho exceso será recogido en la certificación final de obra.
- * La inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores, no computarán en los límites porcentuales a que se refieren los distintos supuestos de modificaciones previstas e imprevistas, dispuestos en los artículos 204 y 205 LCSP, respectivamente.

Tanto las variaciones de medición que no excedan del límite del 10%, como la inclusión de precios nuevos que no excedan del límite del 3%, a que se refiere el artículo 242 LCSP, deberán reflejarse de forma diferenciada en el proyecto modificado, a fin de poder realizar el control diferenciado del cumplimiento de los respectivos límites.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

33.8. Cuando de acuerdo con el artículo 242.2 de la LCSP, las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.

33.9. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 198.5 LCSP (demora en el pago) se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas previstas en artículo 208.2 de la LCSP.

34.- DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

34.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

34.1.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las obras (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

34.1.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

34.1.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

34.1.4.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 62 de la LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, el Jefe de obra designado por la empresa contratista e integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y el Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de la obra contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen desarrollo de las obras.
- Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

34.1.5.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

34.1.6.- En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

34.1.7.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las obras contratadas, y que no se hubieran tramitado con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

34.1.8.- La empresa contratista queda obligada, con respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, asumiendo, en todo caso, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, siendo responsable único del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral; y de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo caso el contratista está obligado a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

34.2. Pagos a realizar por el Contratista.

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

37

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Será de cuenta del contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como los gastos correspondientes a las licencias, las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por el Ayuntamiento, serán reintegrados por el contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

34.3. Oficina de obra.

El Contratista deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

34.4. Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

34.5. Obligaciones en materia de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el **Anexo 7** del presente PCAP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información se incluirá en el **Anexo nº 7** del presente PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130 LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y en la forma establecida en el apartado U del cuadro resumen del Anexo I del presente PCAP.

34.6.- Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que el Ayuntamiento haya facilitado al contratista. Asimismo, el contratista custodiará la documentación generada, en su caso.

El contratista tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, que en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

35.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

35.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras

A los efectos del artículo 163 del RGCAP, el contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, con la antelación mínima prevista en la siguiente escala:

39

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Plazo de ejecución	Antelación mínima en días
< a 3 meses	10
>= a 3 meses y < a 6 meses	15
>= a 6 meses y < a 1 año	20
>= a 1 año	45

La anterior escala no resultará de aplicación, si antes se ha alcanzado el 90 por ciento de ejecución de la obra, o si una disposición provincial dispone otro plazo distinto.

Esta obligación reviste el carácter de obligación esencial, dada la importancia en la asistencia a la recepción de la obra del órgano Interventor de fondos, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato. El director de obra comunicará inmediatamente esta fecha al Servicio de Contratación para que pueda citarse al Servicio de Intervención al acto de recepción formal.

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el contratista entregará al Ayuntamiento, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

1. Los Libros de Órdenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación, en su caso.
2. Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
3. Las características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
4. Los certificados de instalación eléctricos.
5. Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados.
6. Los certificados emitidos por Organismos de control autorizado según la instalación.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

35.2. Recepción de las obras

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, el responsable del contrato fijará la fecha para la formalización del **Acta de Recepción**, citando de manera fehaciente al contratista y en su caso, al Supervisor y al representante de la Intervención, de quien se deberá solicitar su asistencia a dicho acto con la antelación mínima establecida en el apartado anterior.

Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 243.2, segundo párrafo de la LCSP, hasta que el Acta de recepción pueda ser firmada, dando las obras por recibidas.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304

B97AF2A272858EBAD304

A los efectos del artículo 243.1 de la LCSP, el órgano de contratación designa como representante de la Administración contratante a la persona que se indica en el Cuadro resumen de este PCAP.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista en el plazo de un mes desde la recepción, en los términos del artículo 166 del RGCP.

35.3. Informe de buena ejecución.

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, Informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 88.1 a) de la LCSP.

Para la emisión del Informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

35.4. Certificación final

Recibidas las obras, el equipo de Dirección Facultativa, procederá a la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato, formulando, en el plazo de un mes desde su recepción, la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra, de conformidad con lo determinado a continuación:

- A)** En el supuesto de que su importe al origen no fuera superior al precio establecido en el contrato, emitirá una única certificación con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación: "certificación ordinaria final de obra".
- B)** En el supuesto de producirse variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas respecto al proyecto que no requieran previa aprobación por reunir las condiciones establecidas para ello en el artículo 242.4 i) de la LCSP y que dieran lugar a un incremento del presupuesto licitado, se emitirá una "certificación ordinaria final de obra con exceso de medición" que recogerá de manera diferenciada, lo que corresponde a ejecución de proyecto original y lo que corresponde a exceso de medición.

El órgano de contratación conforme al artículo 243.1 de la LCSP dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de treinta días para el pago de dicha certificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de los tres meses, aquel plazo se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

35.5. Plazo de Garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará a contarse el plazo de garantía, establecido en letra Q del Cuadro resumen del **Anexo n.º 1** de este PCAP. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el contratista, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP, y procediéndose a la liquidación del contrato y pago de las obligaciones pendientes de acuerdo con la cláusula siguiente, siempre que el informe del director facultativo de la obra sea favorable.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Así mismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido el plazo de quince años sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

36.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP. Previamente, la propuesta de liquidación deberá notificarse al contratista, que deberá prestar en el plazo de diez días, su conformidad o manifestar los reparos que considere oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RGCAP.

A estos efectos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 243,3 de la LCSP, según el cual la Dirección Facultativa, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de oficio o a instancia del contratista redactará un Informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al abono de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el supuesto de que el Informe no fuera favorable por deficiencias en la ejecución de la obra manifestadas durante su plazo de garantía, la Dirección Facultativa dará al contratista las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido y le concederá un plazo para ello que llevará consigo la ampliación automática del plazo de garantía, sin derecho a percibir cantidad alguna.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al contratista.

42

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Conforme al artículo 105 de la LCSP, los desajustes que se produzcan en el expediente de gasto tramitado para hacer frente al importe de las revisiones de precios, y que no se hayan podido abonar o descontar en las certificaciones o pagos parciales, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

37.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Además de las expresamente previstas a lo largo de este PCAP, se prevén las siguientes penalidades:

37.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 243.2 LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

37.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato.

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total** del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias por la resolución del contrato o, caso de que conceda una ampliación del plazo con aprobación de nuevo Programa de trabajo, por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Iguals facultades, tendrá la Administración en el supuesto de **incumplimiento por el contratista de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo vigente** o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo legal. Se entenderá que el incumplimiento de los plazos parciales supone el del plazo total cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada al origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el Programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

43

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la certificación de obra junto con su correspondiente relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de la obra ejecutada a origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el Programa de trabajo aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.

- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el Programa de trabajo aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada a origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el Programa de trabajo, se impondrán las correspondientes penalidades.

- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al Programa de trabajo aprobado.

- Como regla general, su cuantía será un 5 % de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el Programa de trabajo debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.

37.3. Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación.

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

- Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

37.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EAD304

valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, de las obras.

37.5. Otras penalidades.

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se consideran incumplimientos parciales los siguientes:

1. La falta de acreditación de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de todo riesgo de construcción previstos en la cláusula 28 de este PCAP.
2. La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud o de sus modificaciones en el plazo previsto.
3. La falta de presentación del Programa de Trabajo o de sus modificaciones en el plazo previsto.
4. La falta del cartel anunciador de la obra durante la ejecución de la misma o, aún colocado, cuando incumpla las medidas mínimas establecidas o carezca de algún elemento esencial (nombre de la obra, logos de agentes financiadores y presupuesto).

Los incumplimientos anteriores darán lugar, cada uno, a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

38.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

1. Por falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos en el anexo del contrato firmado a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, con carácter reiterado, entendiéndose que es reiterado cuando se haya impuesto la penalización a que se refiere la cláusula 37.3 y ésta sea firme en vía administrativa.
2. Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado, cuando no sea posible imponer la penalidad a que se refieren las cláusulas 31 y 32.
3. Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
4. Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el Programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el Programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

5. Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
7. La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
8. La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
9. La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
10. La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
11. La ejecución gravemente deficiente de las obras.
12. La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración en el Libro de órdenes.
13. El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
14. El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
15. La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
16. El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el Programa de trabajo aprobado que hayan motivado una penalización del 5 % del presupuesto del contrato.
17. La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

39.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

39.1.- Cesión de datos al Ayuntamiento de Los Blázquez.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el Delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Los Blázquez.

46

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es>
(Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

39.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Los Blázquez, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- Entregará al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas, y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

41.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del mismo.

41.2.- En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Recurso de Reposición, ante el propio Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1, de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV. CLÁUSULAS DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

42.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de lo dispuesto en la cláusula 3 de este Pliego, resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto Ley 36/2022, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de Septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

43.- FINANCIACIÓN

El presente contrato se financia parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo Europeo del Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo especificado en el apartado A del Anexo n.º 1 de este Pliego.

Concretamente, la financiación se encuentra regulada por la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

44.- COMPONENTE E INVERSIÓN

El contrato se encuadra en la Política Palanca 1 (Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) en el Componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana), y en la Inversión 5 (Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos. PIREP) Línea 1 (Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024).

45.- HITOS Y OBJETIVOS

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés) de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas del PIREP apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo n.º 36 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos 290.000 m²). Plazo temporal de cumplimiento: 4º Trimestre de 2024
- b) Objetivo n.º 37 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos 1.230.000 m²). Plazo temporal de cumplimiento: 2º Trimestre de 2026.

La empresa contratista y los subcontratistas deberán facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. La no entrega de la información solicitada, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, lo que podrá conllevar la imposición de penalidades específicas que se recogen en la cláusula 54.

La obligación del contratista de cumplir con los hitos y objetivos establecidos así como la no entrega de la información que le sea solicitada para asegurar el cumplimiento de los mismos, tendrá la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, pudiendo la Administración optar entre la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios o la imposición de las penalidades definidas en la Cláusula 54.

46.- ETIQUETADO VERDE, ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan.

Etiquetado verde de la actuación: 026bis - Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas,

50

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (6) con un 100% de contribución a los objetivos climáticos y 40% de contribución a los objetivos medioambientales.

Etiquetado digital: No tiene etiquetado digital

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do Not Significant Harm, DNSH).

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad establecida en la Cláusula 54.

47.- CONFLICTO DE INTERESES. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Resulta de aplicación al presente contrato, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Los Blázquez.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del adjudicatario final y sus subcontratistas del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en los indicados Planes de Medidas Antifraude con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

A tal efecto, el adjudicatario y sus subcontratistas se comprometen a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Los Blázquez relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado. A tal efecto presentará tal compromiso, previo a la formalización del contrato con la presentación del modelo que figura en el **Anexo 12** de este Pliego.

Esta obligación tendrá la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, de tal manera que su omisión previa a la formalización del contrato, será causa de exclusión de la licitación conforme a lo previsto en las cláusulas 25.3.1 y 25.3.2. de este Pliego y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del mismo.

48.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

De conformidad con el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que se incluye como **Anexo 10**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo

51

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación conforme a lo previsto en las cláusulas 25.3.1 y 25.3.2. y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Igualmente, esta DACI será exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

49.- ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses se realizará a través de la herramienta informática de data mining, configurándose como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el titular del órgano de contratación, o el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática **MINERVA**. A tal efecto, se pone de manifiesto expresamente a los licitadores que en aplicación de la Orden HFP/55/2023 los números de identificación fiscal serán sometidos a la herramienta de data mining de la AEAT, MINERVA.

Una vez realizado el cruce de datos, **MINERVA** ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados:

a) *“No se han detectado banderas rojas”*

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

- El procedimiento puede seguir su curso.

b) *“Se ha detectado una/varias banderas rojas”*

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

- El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

- El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) *“Se ha detectado una/varias banderas/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos”*

52

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.
- Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
- Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial.
- Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

En el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta, y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de en **el plazo de cinco días hábiles** desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

Del resultado del análisis sistemático de conflicto de interés que se refiere la presente cláusula deberá dejarse constancia en el expediente.

Para todo lo no previsto en esta cláusula al respecto del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

50.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso

53

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo 11**.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo 12**.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 54 de este Pliego.

51.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, conforme al cual, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad establecida en la Cláusula 54.

52.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

54

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. En caso de duda sobre la implantación de las presentes medidas de comunicación, se estará a lo dispuesto en el manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad prevista en la Cláusula 54.

53.- MODIFICACIONES

Tratándose de un contrato financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los efectos de lo previsto en el artículo 205.2) de la LCSP, se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles las actuaciones necesarias para cumplir las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medioambiente.

54.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones o compromisos a que se refieren las cláusulas 45, 46, 50, 51 y 52, conforme a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP, el órgano de contratación, quedará facultado para imponer una penalidad, cuya cuantía como regla general será de un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento de tales obligaciones esenciales hayan ocasionado al Ayuntamiento de Los Blázquez.

55.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato tiene la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El contratista, a su vez, tendrá la

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

obligación de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan.

56.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del **Anexo 10**.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al modelo del **Anexo 11**.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTP conforme al modelo del **Anexo 12**.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

La anterior documentación le será requerida al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, en el mismo momento de serle requerida la documentación que se indica en la cláusula 25.2 de este Pliego y de no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de 7 días hábiles previsto en la cláusula 25.3.1 del presente Pliego o no subsanarse los defectos, errores u omisiones que se advirtieran en su acreditación pero no en su cumplimiento en el plazo de 3 días hábiles previsto en la cláusula 25.3.2 del presente Pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

V. ANEXOS

ANEXO Nº. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS

	CÓDIGOS NACE	45.21
	CÓDIGOS CPV	45200000-9 45212330-8
FORMA TRAMITACIÓN		ORDINARIA
FORMA DE ADJUDICACIÓN		PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Artículos 131.2) y 156.9 LCSP
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO
TIPO DE LICITACIÓN		ELECTRÓNICA (PLACSP)
PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: correo-e: licitacione@minhafp.es		

SERVICIO ADMINISTRATIVO:	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (En virtud de encomienda de gestión)
SERVICIO TÉCNICO:	SERVICIO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	DIRECTOR DE OBRA

A.-OBJETO

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:	Contratación de las obras de rehabilitación de la antigua sede de la cámara agraria para su uso como biblioteca y galería de arte municipal de Los Blázquez (Córdoba).
LOTES:	NO. Justificación de la no división en lotes de acuerdo con el art. 99.3 b) de la LCSP.

B.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

VALOR ESTIMADO	
Cifra	145.679,80 €
Letra	Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con ochenta céntimos.
IMPORTE IVA	
Cifra	30.592,76 €
Letra	Treinta mil quinientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	
Cifra	176.272,56 €
Letra	Ciento setenta y seis mil doscientos setenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de conformidad con la normativa técnica de aplicación, teniendo en cuenta los artículos 130 y 131 del RGCAP. El desglose de costes directos e indirectos, con desagregación del coste de la mano de obra por categoría profesional, con base en el Convenio sectorial de la construcción se recoge en el proyecto, concretamente en el informe de justificación de precios que acompaña al proyecto.

57

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

El valor estimado del contrato es coincidente con el del presupuesto base de licitación (sin IVA) al no existir eventuales prórrogas ni modificaciones previstas. Consta en el proyecto, documento de justificación de precios y de su adecuación a mercado.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A tanto alzado

FINANCIACIÓN:			
APORTACIÓN	ORGANISMO	%	APROBADO
PIREP LOCAL (FONDOS NEX GENERATION EU)	ESTADO	66,83%	117.794,58 €
	ADMÓN. LOCAL		
ADMÓN. NACIONALES	ESTADO		
	DIPUTACIÓN		
	AYTO. LOS BLÁZQUEZ	33,17%	58.477,98 €
	J. ANDALUCÍA		

C.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	2024	920.62201 "PIREP LOCAL"	176.272,56 €

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE

H.- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DE LA SOLVENCIA

I.- GARANTÍA PROVISIONAL

J.- GARANTÍA DEFINITIVA
GARANTÍA COMPLEMENTARIA

K.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

L.- MEJORAS VARIANTES

M.- CLÁUSULAS SOCIALES/MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

N.- PROGRAMA DE TRABAJO

Ñ.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD

O.- ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- P.- ABONOS A CUENTA POR ACOPIO DE MATERIALES Y OPERACIONES PREPARATORIAS** SI
- Q.- PLAZO DE GARANTÍA**
- R.- SUBCONTRATACIÓN**
- | | |
|--|-----------------------------|
| Identificación en la oferta de las partes a subcontratar | <input type="checkbox"/> NO |
| Tareas críticas | <input type="checkbox"/> NO |
| Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores | <input type="checkbox"/> SI |
| Imposición de penalidades | <input type="checkbox"/> SI |
| - Por no contestar en plazo al requerimiento de cualquier información sobre subcontratación y/o cadena de suministro: 1% del importe del subcontrato o suministro.
- Incumplimiento de los plazos y condiciones de pago a subcontratistas y suministradores: hasta un 10% del importe del subcontrato o suministro. | |
| Pagos directos a suministradores y subcontratistas | <input type="checkbox"/> NO |
| CESIÓN | <input type="checkbox"/> SI |
- S.- MODIFICACIONES PREVISTAS**
- T.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA** NO
- U.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO** NO
- V.- CONDICIONANTES**
- | |
|---|
| La adjudicación del contrato queda condicionada a la incorporación del correspondiente remanente de crédito al ejercicio 2024 así como a la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de los Blázquez para el ejercicio 2024.

Condición de ejecución: El acta de comprobación del replanteo e inicio de obra deberá tener lugar en un plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato. |
|---|
- W.- ÓRGANO DE ASISTENCIA**
- X.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES**
- | | |
|---|-----------------------------|
| Suma asegurada
Límite general por siniestro de 1.000.000 €, con sublímite por víctima de 300.000 € | <input type="checkbox"/> SI |
|---|-----------------------------|
- Y.- CONFIGURACIÓN, CONTENIDO Y DISPOSICIÓN DE LOS SOBRES QUE DEBEN COMPONER LA PROPOSICIÓN**

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Sobre	Soporte	Presentación	Contenido	Documentos (formato)	Obligatorio
Único	Electrónico	Telemática (PLACSP)	Cláusula 18.2.1 PCAP (capacidad máx. 20 Mb)	Anexo N.º 4. Declaración responsable (pdf), ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación.	Sí
				Certificado de inscripción emitido por el correspondiente Registro autonómico y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.	En todo caso, si el licitador está inscrito en algún Registro de Licitadores autonómico y este no permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos
				Acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el ROLECSP o en el Registro equivalente autonómico , emitido por el correspondiente Registro y de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.	En todo caso, en el supuesto previsto en el artículo 159.4 a) <i>in fine</i> de la LCSP
				Anexo N.º 6. 1.A. Modelo de oferta económica (pdf)	Sí
				Anexo N.º 6. 1.C. Modelo de ampliación plazo de garantía (pdf)	Sí
				Anexo N.º 6.1.D. Modelo de reducción plazo de ejecución (pdf)	Sí

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO Nº. 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Al tratarse de un expediente de contratación tramitado bajo la modalidad de procedimiento abierto súper simplificado, según lo dispuesto en el precepto 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores “de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”

2.2.-MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Al tratarse de un expediente de contratación tramitado bajo la modalidad de procedimiento abierto súper simplificado, según lo dispuesto en el precepto 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores “de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”

2.3.-HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Ninguna.

2.4.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

a) Sociales

- Cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.

b) Medioambientales:

- Cumplimiento del plan de gestión de residuos.
- Utilización de vertederos de inertes autorizados por la administración sectorial competente.
- La gestión de residuos se deberá acreditar por parte de la contratista mediante certificado de gestión de residuos y certificado de valorización de los mismos.

c) Relacionadas con el suministro de información sobre subcontratación y suministradores

- Relación detallada de suministradores y subcontratistas
- Condiciones de subcontratación y/o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago, a requerimiento del órgano de contratación.

d) Otras

- Suscripción y mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.

2.5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

Se establece la obligación de adscribir determinados medios personales a la ejecución del contrato, que deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

1. Jefe de Obra con titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico con experiencia en obras similares de 3 años, como mínimo, y una adscripción a la obra del 50%.
2. Personal responsable de la Seguridad y Salud de las obras: Técnico competente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio/superior, pudiendo coincidir con el Jefe de Obra.

La titulación y experiencia del personal se acreditará durante la fase de licitación a través de la presentación de la declaración responsable que figura en el Anexo n.º 4 del presente PCAP, exigiéndose sólo al adjudicatario la documentación, en original o copia auténtica, de:

- i. Título académico o certificado expedido por la Autoridad o Universidad correspondiente.
- ii. Curriculum vitae suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato.

La Diputación de Córdoba, podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas sobre la documentación aportada por los empresarios. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente en el currículum vitae aportado y autorizarán a la Diputación a realizar todas las actuaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos consignados.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos:

$$VG = OE + AG + OP$$

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 75 puntos).

AG= Valoración ampliación plazo de garantía (máximo 5 puntos).

OP= Valoración reducción plazo de ejecución de obra (máximo 20 puntos)

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. HASTA 100 PUNTOS.

1. Oferta económica (OE): De 0 a 75 puntos.

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo 6.1 A) de este PCAP.

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Compromiso de ampliación del plazo de garantía de la obra (AG): De 0 a 5 puntos.

Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP (12 meses), en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, hasta un máximo de 12 meses adicionales de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo meses): 5 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 5 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo 6.1 C), indicando el número meses adicionales al año mínimo de garantía que se dispone en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

3.- Compromiso de reducción del plazo de ejecución de obra (OP): De 0 a 20 puntos.

Se valorara el compromiso de reducción de plazo de ejecución previsto en el presente PCAP (7 meses), de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la reducción de plazo máximo ofertado de ejecución de obra de entre todos los licitadores (máximo 2 meses): 20 puntos.

63

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- Resto de propuestas de compromiso de reducción de plazo: puntuación por interpolación lineal de 20 a 0 puntos.

Para poder ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el **Anexo 6.1 E)** indicando el número de días, con el máximo de 2 meses (60 días), en que reduciría el plazo de ejecución indicado en el apartado F) del Anexo 1º de este PCAP.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

B) CRITERIOS DE APRECIACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS.

Se aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, con las siguientes especialidades:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 10 por ciento.
- Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
- Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 5 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los artículos 149.3 LCSP y 86 del RGCP.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a cinco días hábiles, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 75 puntos en el criterio de oferta económica, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

**ANEXO N.º 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL
FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

D./D.ª con D.N.I. nº, en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente constituida con C.I.F. nº en calidad de ⁽¹⁾, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la licitación del contrato de obra de **“REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA)** DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

- a) ⁽²⁾ En su caso, desea presentar oferta al/a los lote/s que a continuación se relaciona/n:.....
- b) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- c) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- d) ⁽²⁾ ⁽³⁾ Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incurso/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dicha/s entidad/es.
- e) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- f) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Emplea a:
 - h.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores.
 - h.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ 50 ó más trabajadores, y a este respecto, declara cumplir con:
 - h.2.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ La obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - h.2.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- i) Emplea a:
 - i.1) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Más de 50 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.
 - i.2) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores y cuenta con el correspondiente Plan de Igualdad, registrado según el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.
 - i.3) ⁽²⁾ ⁽⁴⁾ Menos de 50 trabajadores y no cuenta con un Plan de Igualdad.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- j) No se encuentra incursa en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del artículo 70 de la LCSP.
- k) ^{(2) (5)} Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- l) ⁽²⁾ Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros.
- m) ^{(6) (7)} Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada y el siguiente número de teléfono móvil, como dispositivo electrónico, para recibir, por cualquiera de ellos, comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de la Plataforma Notific@.
- n) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- ñ) ⁽²⁾ Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.
- o) ⁽⁸⁾ [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA] a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquellas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- p) ^{(2) (4)} El licitador NO se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro equivalente autonómico, si bien ha presentado la correspondiente solicitud de inscripción antes de aquella fecha, junto con toda la documentación preceptiva, respecto de la que no ha recibido hasta el momento ningún requerimiento de subsanación. A tal efecto, se acompaña acuse de recibo de la presentación de la correspondiente solicitud.
- q) ^{(2) (4)} El licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, Registro equivalente autonómico.
- q.1) ^{(2) (4) (9)} El licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma (o de la Ciudad Autónoma) de, que permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar.
- q.2) ^{(2) (4) (9)} El licitador se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma (o de la Ciudad Autónoma) de y, enterado de que el mencionado Registro no permite el acceso, directo y gratuito, a terceros para la consulta de datos y documentación relativa a los requisitos previos para contratar, acompaña el correspondiente Certificado de inscripción en el mismo.
- r) ^{(2) (10)} El licitador, junto con D./D^a, con D.N.I. núm., en nombre y representación de, con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio a efectos de notificación en, se comprometen:

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la presente contratación.

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la presente contratación.

66

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa

.....% Participación de la empresa

4º. Designan a D./Dª, con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de Los Blázquez. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será

s) ^{(2) (4)} No pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

t) ^{(2) (4)} Pertenece a un grupo empresarial y no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

u) ^{(2) (4)} Pertenece a un grupo empresarial y también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

v) ⁽²⁾ Los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:

Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
 Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.

w) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en el PPTP y en el PCAP.

x) Caso de exigirse con arreglo al apartado T del Anexo n.º 1 del PCAP, el empresario acepta expresamente el pago del importe de la tasa por la prestación del servicio de Dirección de Obras dependientes de la Diputación de Córdoba en el presente expediente de contratación, mediante compensación con el pago a realizar por la Diputación del importe correspondiente a cada certificación de obra.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes.

(2) ~~Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.~~

(3) El empresario licitador deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.

(4) De entre los siguientes apartados, debe escoger únicamente una opción, siendo los apartados incompatibles entre sí:

- Deberá elegir entre h.1) y h.2). A su vez, deberá escoger una única opción entre h.2.1) y h.2.2).
- Deberá elegir entre i.1), i.2) y i.3).
- Deberá elegir entre p) y q). A su vez, deberá escoger una única opción entre q.1) y q.2).

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

- Deberá elegir entre s), t) y u).
- (5) Solo en caso de empresa extranjera.
- (6) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, "contratacion@empresa.es" o "licitaciones@empresa.es".
- (7) De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1, 4º párrafo, del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por R.D. 203/2021, de 30 de marzo, "el interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos."
- (8) Debe, obligatoriamente, escoger entre una de las dos opciones propuestas: [SÍ AUTORIZA] / [NO AUTORIZA]
- (9) En caso de estar inscrito en alguno de los Registros autonómicos, el licitador debe escoger una de las dos opciones propuestas. El licitador es responsable de que el correspondiente Registro autonómico permita a terceros, y en concreto a esta Diputación provincial, acceder de manera directa y gratuita a la consulta de datos y documentación que acrediten su aptitud para contratar.
- (10) Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Empresarios deberá presentar una declaración responsable firmada.

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y/o su órgano de asistencia de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO Nº 5: ÓRGANO DE ASISTENCIA UNIPERSONAL

Se trata de la Mesa de Contratación Única de la Diputación Provincial de Córdoba para asistir a los órganos de contratación competentes (*en virtud de la encomienda de gestión entre la Corporación Provincial y el Ayuntamiento de Los Blázquez.*)

PRESIDENCIA:

Titular: Sra. D.ª María Auxiliadora Moreno Rueca, Diputada Delegada Especial de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana.

Suplente 1: Sra. D.ª Marta Siles Montes, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

Una vez iniciada cada sesión, las sustituciones coyunturales por el tiempo imprescindible de la Presidencia serán resueltas mediante sustitución por el suplente o el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En las situaciones de ausencia, enfermedad y el resto de supuestos previstos en art. 13.1 Ley 40/2015, circunstancias debidamente justificadas, sus funciones serán desempeñadas por el siguiente orden, por los funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

Suplente 2: Sr. D. Francisco García Delgado, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los municipios.

Suplente 3: Sra. D.ª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria – Interventora adscrita a la Secretaría General de la Excm. Diputación de Córdoba.

Suplente 4: Sr. D. Victoriano Castro Vivar, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Hacienda.

VOCALÍAS:

Vocal 1:

Titular: D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretario General Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por los siguientes funcionarios por el orden de prelación indicado:

Suplente 1: D. Antonio Ávila Martín, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General.

Suplente 2: D.ª Laura Pulgarín Cabezas, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.

Vocal 2:

Titular: D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente 1: D.ª Teresa Eugenia del Río Nieto, funcionaria de carrera, Técnica de administración general adscrita al Servicio de Intervención.

Suplente 2: D.ª Adelaida Ramos Gallego, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.

Vocal 3:

69

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Titular: D. Juan Carandell Mifsut, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª Victoria Alcalde Ortiz, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Vocal 4:

Titular: Vacante.

Suplente: D.ª Eva M.ª. Martínez González, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Vocal 5:

Titular: D.ª Isabel M.ª. Robles Palma, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Servicios y Suministros del Servicio de Contratación.

Suplente: D.ª Carmen Castillo Pérez de Siles, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARÍA DEL ÓRGANO:

Titular: D. Juan José Gómez Gracia, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación.

Suplente 1ª: D. Daniel Guerrero Caler, funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación.

Suplente 2ª: D.ª Rosa María Sánchez Espejo, funcionaria interina, Técnica de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente 3ª: D.ª Carmen Ramírez Díaz, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Adjunta Jefatura de Unidad Contratación.

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO Nº 6. 1 A): MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª , vecino/a de con domicilio en c/ nº , con nº de Patronal de la Seguridad Social en su propio nombre/ en representación de la empresa con C.I.F. interesado en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de **“REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA)**, y declarando conocer el Proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que considera viable y acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de:

(Importe en letra).....Euros (importe en número) Euros (excluido IVA).

En, a....., de..... de

(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

pas_firma_como_dipu_01

pas_registro_dipu_02

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

pas_documento_dipu_01

pas_firma_jefe_servicio_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO Nº 6.1C) MODELO DE OFERTA DE MAYOR PLAZO DE GARANTÍA

D....., vecino de con domicilio en c/ nº, con nº de Patronal de la Seguridad Social en su propio nombre/ en representación de la empresa.....con C.I.F..... interesado en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de **“REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA)** y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en..... (en letra) meses.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el PCAP que rige la presente licitación, firma la presente declaración.

En, a....., de..... de

(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO N° 6.1 E)
**MODELO DE OFERTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE
EJECUCIÓN DE OBRA**

D, vecino de con domicilio
en c/ nº, con
N.I.F..... y nº de Patronal de la Seguridad
Social en su propio nombre/ en representación de
la empresa.....con C.I.F..... interesado en el
procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de
ejecución de las obras de **“REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA
AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS
BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA)** y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de
Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en
la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a reducir el plazo de
ejecución de obra en días (en letra).⁽¹⁾

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el PCAP que rige la presente
licitación, firma la presente declaración.

En, a....., de..... de
(Firma del proponente)

(1).- El plazo de reducción máximo a ofertar es de 2 meses (60 días.)

73

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es>
(Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

**ANEXO N.º 7: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN
CONTRATO DE TRABAJO.**

(NO PROCEDE)

74

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es>
(Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO N.º 8: MEDIOS DE PUBLICIDAD Y CARTEL DE OBRA

Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ARTICULO 14. REFERIDO A PUBLICIDAD Y CARTEL DE OBRA.

14. Las entidades beneficiarias darán la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU–», (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas. Las entidades beneficiarias colaborarán activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos. Harán constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos Next Generation de la UE. Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. El destinatario último de las Medidas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los ayudas objeto de este documento de bases.

NOTA:

Archivo: - El archivo para la reproducción del cartel puede descargarse de la siguiente dirección: URL <https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/prtr/pirep-arquitectura/Cartelaslocal.zip>

Detalles: - Dimensiones: 2,80 m de ancho x 4,20 m de alto (en vertical). Deberá ser reproducido fielmente.

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBA D304

ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS

Contrato: "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ" (CÓRDOBA)

Expediente N°. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que esta informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración

76

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración
Nombre y apellidos del firmante
DNI del firmante
Firma

77

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO 10

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONTRATISTA (DACI) (CONTRATISTAS)

Entidad: Ayuntamiento de Los Blázquez

Contrato: **“REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ” (CÓRDOBA).**

Expediente Nº. 68/2022; ATEG 1/2023

Don/Doña.

_____, con DNI .
_____ que actúa en nombre y
representación de la empresa _____.
_____, con CIF.
_____, declara
responsablemente:

Primero. Que esta enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta

78

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración
Nombre y apellidos del firmante
DNI del firmante
Firma

79

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es>
(Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO 11

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Contrato: "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ" (CÓRDOBA).

Expediente N°.

D./D^a.....con NIF
.....como titular del órgano/Consejero
Delegado/Gerente/Administrador de la entidad.....con
NIF y domicilio fiscal en
..... en la
condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista/beneficiario en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en
el Componente del PRTR, **declara conocer** la normativa que es de aplicación, en
particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece
el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "A efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (1);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión"

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Así mismo se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y cuando proceda a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1, del Reglamento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI)

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:
2024/0000025

Insertado el:
27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazos.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304

ANEXO 12

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**

Contrato: "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ" (CÓRDOBA).

Expediente Nº.

D./D^a.....con NIF
.....como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/
Administrador de la entidad.....con NIF

..... y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista/beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana) del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Así mismo se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Los Blázquez relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril del citado servicio, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código seguro de verificación (CSV):

104F B322 5A58 A896 0E38

(10)4FB3225A58A8960E38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Técnica Superior Administración General MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 23-02-2024

Firmado por Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2024

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2024

Registro Electrónico

Registro:

DIP/RT/S/2024/1879

26-02-2024 12:52:59

Num. Resolución:

2024/0000025

Insertado el:

27-02-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.losblazquez.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa PEREA RIVERO MARIA ZULIMA el 27-02-2024

Código seguro verificación (CSV) B97A F2A2 7285 8EBA D304



B97AF2A272858EBAD304